

# Boletín Oficial



## de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:  
CONCERTADO

NÚMERO 141

Sábado 20 de Junio

AÑO DE 1936

### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 11 del mes actual, me dice lo siguiente:

El Departamento de Guerra, con fecha 4 del actual, dice a este Ministerio:

«Excmo. Sr.: En repetidas ocasiones los Centros de Movilización y Reserva del Ejército han acudido a este Ministerio dando cuenta de las dificultades que encuentran para formar el censo de ganado, carruajes de tracción animal y mecánica, y de bicicletas y motocicletas, por no haber dado los Ayuntamientos, cuya relación se acompaña, cumplimiento a los preceptos del vigente Reglamento de movilización del Ejército. Como este incumplimiento afecta a la defensa del país, ya que no se puede tener organizada, en la forma debida, la futura movilización, el señor Ministro ha dispuesto se ponga el hecho en conocimiento de V. E. por si se digna dictar la oportuna orden que obligue a las autoridades respectivas al cumplimiento de lo preceptuado. Significándole, al mismo tiempo, que los datos relativos al censo que se menciona deben remitirlos los Ayuntamientos directamente a los Centros de Movilización correspondientes, con arreglo al art. 80 del citado Reglamento. Lo que de su propia orden, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.»

Lo que de orden del señor Ministro de la Gobernación, traslado a V. E. adjuntándole relación de los Ayuntamientos de esa provincia que no han enviado los datos referidos, a los efectos que se interesan.

Madrid, 11 de Junio de 1936.—  
El Subsecretario, (legible).

### AYUNTAMIENTOS

Albalá, Alcollarín, Alfa, Aliseda, Berrocalejo, Campo Lugar, Casas de Millán, Carcaboso, García, Garganta la Olla, Gordo (El), Guadalupe, Granadilla, Holguera, Jaraicejo, Jerte, Montehermoso, Monroy, Navavillar de Ibor, Plasenzuela, Puerto de Santa Cruz, Santa Cruz de Pa-

niagua, Salvatierra de Santiago, Serradilla, Talaván, Torre de Santa María, Torremocha, Torreorgaz y Valdehúncar.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que sin excusa ni pretexto alguno en el improrrogable plazo de tercero, los Ayuntamientos que se indican a continuación cumplan cuanto se interesa, para evitarse de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Cáceres a 16 de Junio de 1936.  
—El Gobernador civil, M. Canales.

2416

## Audiencia Territorial

### SALA DE LO CIVIL

#### Edicto

La Sala expresada ha dictado en el pleito de que se hará mención, la siguiente

Sentencia número 49

En la ciudad de Cáceres a 16 de Mayo de 1936.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta excelentísima Audiencia Territorial, integrada por los señores expresados al margen, los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad a que este rollo se contrae, dimanantes del Juzgado de Primera Instancia de Almodralejo y seguidos entre partes de la una como demandante don Leopoldo Martínez Mogollón, mayor de edad, vecino de Almodralejo, habilitado para defenderse como pobre y con tal carácter representado en esta instancia por el Procurador don Luis González Borreguero, bajo la dirección mediante su designación del Letrado don José Alfonso Martínez y de la otra como demandados doña Asunción Pavón Burgos y doña Luisa Cabeza de Vaca y Montero de Espinosa, viuda, soltera, respectivamente, mayores de edad y domiciliadas en Almodralejo, aquélla como madre y representante legal de sus menores hijos Mercedes, Eulalia, Juan, Antonio, José y Eladio Flores Pavón, no personadas en este Tribunal, autos pendientes en el mismo en grado del re-

curso de apelación interpuestos por la representación de dicha parte demandante contra la sentencia dictada por expresado Juzgado con fecha 9 de Octubre último pasado.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: Que el fallo recurrido declaró no haber lugar a la demanda originaria de este litigio de la que absolvió a los demandados sin hacer especial imposición de costas.

Resultando: Que interpuesto expresado recurso de apelación y admitido que le fué en ambos efectos, previo emplazamiento de las partes se remitieron los autos a esta Superioridad ante la que compareció la parte apelante en la indicada representación y previa la tramitación legal correspondiente, se señaló el día para la celebración de la oportuna vista la que tuvo lugar con la sola asistencia del Letrado defensor de la parte apelante por el que se solicitó la revocación del fallo recurrido.

Resultando: Observadas en ambas instancias las prescripciones legales.

Visto siendo Ponente el señor Magistrado don Adrián Moreno Cuesta. Aceptando sustancialmente en el sentido jurídico que informa los Considerandos de la sentencia apelada.

Considerando: Que no habiéndose en esta instancia formulado ninguna nueva alegación, ni desvirtuado, asimismo ninguno de los fundamentos jurídicos en que el inferior acertadamente, cimentó el fallo recurrido visto es que procede su integral confirmación, con imposición de las costas de esta instancia a la parte apelante por ministerio de lo preceptuado en el art. 710 de la Ley de trámites civiles.

Vistas las disposiciones citadas en la sentencia apelada, las alegadas por las partes y demás de general y pertinente aplicación.

Fallamos: Que confirmando como confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada y dictada en los autos a que este rollo se contrae con fecha 9 de Octubre último pasado, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la acción interpuesta por don Leopoldo Martínez Mogollón en la demanda inicial de esta li-

tis, contra las demandadas doña Asunción Pavón Burgos, como legal representante de sus hijos menores Mercedes, Eulalia, Juan, Antonio, José y Eladio Flores Pavón y contra doña Luisa Cabeza de Vaca y Montero de Espinosa y en su virtud absolvemos a dichas demandadas de aquella demanda sin hacer declaración para las partes en cuanto a las costas causadas en primera instancia e imponiendo las de ésta a la parte apelante. Firme que sea esta sentencia y previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de Mayo de 1931, remítase testimonio de aquella con la oportuna carta orden al Juzgado inferior para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Vicente R. Redondo. — Cándido Conde. — Adrián Moreno. — Publicación.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente en el mismo día de su fecha, estando en Tribunal celebrando Audiencia pública ordinaria, de que certifico.

Cáceres a 16 de Mayo de 1936. — Galo M. Barca. — Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Badajoz, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en el Decreto de 2 de Mayo de 1931, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Presidente de la Sala en Cáceres a 12 de Junio de 1936. — El Oficial de Sala, Tomás Civantos. — V.º B.º, el Presidente, Mendigutia.

2360

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Cuacos, Partido judicial de Jarandilla.

Los que deseen desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la misma, extendidas en papel de tres pesetas y reintegradas con una póliza de tres pesetas de la Asociación de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañando certificación de la par-

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

que para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente al mes de Junio propone la Intervención en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 275 del Estatuto provincial

Capítulo	Artículo		Obligatorias o de pago inmediato a su vencimiento		Voluntarias o de pago diferible		TOTAL	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	1.º	Servicios generales del Estado	1.974	99	..	..	..	..
	3.º	Deudas	560	..	..	..	..	..
	5.º	Pensiones	5.893	46	..	..	..	..
	8.º	Otros conceptos análogos	12.461	12	..	..	..	..
	9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y similares.	3.664	77	..	..	..	..
	11.º	Gastos indeterminados	..	..	..	..	24.554	34
2.º	1.º	Gastos de representación de la Diputación	..	..	1.000	..	..	..
	2.º	Del Presidente	..	..	1.000	..	..	..
	3.º	De los Diputados	..	..	800	..	2.800	..
4.º	1.º	Adquisición de bienes provinciales	..	..	..	..	..	..
	2.º	Mejora, conservación y custodia de los mismos	..	..	..	..	..	..
5.º	1.º	Recaudación de arbitrios, impuestos, tasas, etc.	604	16	..	..	..	..
	2.º	De contribuciones del Estado	..	..	..	..	604	16
6.º	1.º	Personal y material de las oficinas	31.654	98	..	..	..	..
	2.º	De los Establecimientos provinciales	8.345	83	..	..	..	..
	3.º	Material de la Diputación y Comisión	..	..	..	..	..	..
	4.º	Gastos generales de la Corporación	250	..	..	..	40.250	..
7.º	3.º	Subvenciones a Ayuntamientos para obras sanitarias	..	..	..	..	..	2398
8.º	1.º	Atenciones generales	..	..	..	..	..	..
	2.º	Maternidad y expósitos	15.334	92	..	..	..	..
	3.º	Hospitalización de enfermos	19.949	67	..	..	..	..
	4.º	Huérfanos y desamparados	..	..	..	..	..	..
	5.º	Dementes	14.129	17	..	..	..	..
	6.º	Servicios especiales	10.532	79	..	..	..	..
	7.º	Instituto de Higiene	..	..	..	..	..	..
	8.º	Brigada Sanitaria	..	..	..	..	..	..
	9.º	Calamidades públicas	..	..	..	..	59.946	55
9.º	1.º	Instituciones de crédito	..	..	..	..	..	..
	2.º	Otras instituciones de carácter social	..	..	..	..	..	..
	3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	1.250	..	..	..	1.250	..
10.º	1.º	Atenciones generales	..	..	..	..	..	..
	2.º	Escuelas industriales	..	..	..	..	..	..
	9.º	Bibliotecas	..	..	..	..	..	..
	10.º	Otros Establecimientos e Institutos	..	..	..	..	..	..
	11.º	Monumentos Artísticos e Históricos	..	..	..	..	..	..
	12.º	Subvenciones o becas	..	..	..	..	..	..
11.º	1.º	Atenciones generales	2.758	33	..	..	..	..
	2.º	Construcción de caminos vecinales	..	..	..	..	..	..
	3.º	Conservación y reparación de idem	37.500	..	..	..	..	..
	4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales	2.995	83	..	..	..	..
	5.º	Reparación y conservación de idem	..	..	..	..	..	..
10.º		Reparación y conservación de edificios provinciales	700	..	..	..	43.954	16
14.º	1.º	Atenciones generales	..	..	..	..	..	..
	5.º	Fomento de la ganadería y sus industrias	..	..	..	..	..	..
	9.º	Concursos y exposiciones	..	..	..	..	..	..
17.º	1.º	Devoluciones por ingresos indebidos	..	..	..	..	..	..
	2.º	Idem por otros conceptos	..	..	..	..	..	..
18.º		Unico Imprevistos	..	..	..	..	..	..
19.º	1.º	Resultas de ejercicios cerrados	20.000	..	..	..	..	..
	2.º	Déficit de ejercicios anteriores	298.934	10	..	..	318.934	10
TOTAL			489.494	12	2.800	..	492.294	12

Cáceres, 5 de Junio de 1936. - El Interventor, Juan Aguilera.

COMISIÓN GESTORA.—Sesión del día 11 de Junio de 1936. — Se acordó aprobar la anterior distribución de Fondos.—El Secretario, Luis Villegas.—V.º B.º, el Presidente, Ramón González.

2437

tida de nacimiento y otra de la Alcaldía acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, pudiendo además acompañar cuantos documentos o títulos acrediten mayor preferencia o aptitud, siendo el plazo de presentación de dichas solicitudes el de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres a 13 de Junio de 1936.  
— El Secretario de Gobierno,  
Germán Repetto.

2404

### Tesorería de Hacienda

#### EDICTO

Habiendo terminado con exce-

so el plazo para hacer efectivos en esta Depositaria los recibos de la «Gaceta de Madrid», correspondiente al primer trimestre que comprenden además semestrales y anuales del año actual, por el presente se requiere a los particulares y entidades que se encuentran en descubier- to y se relacionan a continuación, para que puedan verificarlo en esta oficina hasta el día 25 del

actual, de diez a doce de la mañana, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin llevarlo a efecto, se expedirá la correspondiente certificación de apremio.

Cáceres a 15 de Junio de 1936.  
—El Depositario Pagador, B. Ba-  
santa.

Asociación de propietarios ru-  
rales, de Plasencia, 80 pesetas.

Asociación de propietarios de  
finca rústica, Logrosán, 80  
idem.

Doctor Instituto Antipalúdico,  
de Navalmoral, 80 idem.

Doctor Instituto de 2.ª Ense-  
ñanza, de Trujillo, 80 idem.

Lucas Boticario, de Cañaveral,  
40 idem.

Carlos Borrellia, de Arroyomo-  
linos de Montánchez, 20 idem.

Colegio Oficial de 2.ª Enseñan-  
za, de Plasencia, 20 idem.

Florencio Martín, de Coria, 20  
idem.

Nuevo Club, de Plasencia, 20  
idem.

Sincato Agrícola «El Porve-  
nir», de Ibañernando, 20 idem.

Sociedad obrera «Luz y Pro-  
greso», de Arroyo del Puerco, 20  
idem.

2398

### Jefatura de Obras Públicas

Esta Jefatura de Obras Públi-  
cas, en cumplimiento de lo dis-  
puesto en 3 de Agosto de 1910 y  
haciendo uso de las facultades  
que me confiere la Ley de 20 de  
Mayo de 1932.

Hago saber: Que se han reci-  
bido definitivamente las obras  
de reparación, de explanación y  
firme de los kilómetros 6 al 12,  
de la carretera de Cáceres a Me-  
delín, de la que es contratista  
don Juan Terrón González y co-  
dichas obras han afectado a los  
términos municipales de Cáceres  
y Torreorgaz, interesando de dichas  
Alcaldías se sirvan certificar si  
ese contratista tiene dentro de  
sus jurisdicciones descubiertos  
de pagos de jornales, materiales  
de cualquiera otra clase por con-  
secuencia de dichas obras, advir-  
tiéndose que si en el plazo de  
treinta días, a contar desde la  
publicación de este anuncio en el  
BOLETIN OFICIAL de la provincia,  
no se ha remitido certificación  
alguna a la Jefatura de Obras  
Públicas de esta provincia, se en-  
tenderá que no existe reclama-  
ción de ningún género contra la  
fianza que dicho contratista tiene  
constituida.

Cáceres 15 de Junio de 1936.—  
El Ingeniero Jefe, José María  
Nocetti.

2389

Esta Jefatura de Obras Públi-  
cas, en cumplimiento de lo dis-  
puesto en 3 de Agosto de 1910 y ha-  
ciendo uso de las facultades que  
me confiere la Ley de 20 de Ma-  
yo de 1932.

Hago saber: Que se han reci-  
bido definitivamente las obras  
de reparación, de explanación  
y firme de los kilómetros 19 al 24  
de la carretera de Cáceres a Me-  
delín, de la que es contratista  
don Santiago Riquelme González  
y como dichas obras han afecta-  
do a los términos municipales de

Torrequemada y Torramocha, interés de dichas Alcaldías se se sirvan certificar si ese contratista dentro de sus jurisdicciones tiene descubiertos de pagos de jornales, materiales o de cualquiera otra clase por consecuencia de dichas obras, advirtiéndose que si en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se ha remitido certificación alguna a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, se entenderá que no existe reclamación de ningún género, contra la fianza que dicho contratista tiene constituida. Cáceres a 15 de Junio de 1936. —El Ingeniero Jefe, José María Nozetti.

2390

## Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado

Edicto de subasta de fincas

Término municipal de Cáceres

Rústica.—Presupuesto de 1932

Don Joaquín Sánchez Torres, Arrendatario de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a deudores de paradero desconocido, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no coste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez, el día 10 de Julio de 1936, a las diez de la mañana, en el Juzgado municipal de Cáceres, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Número de orden; débitos por principal, recargos y costas; nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas que se subastan; valoración de dichas cargas

478 Débitos 70'08 pesetas, Diego Trujillo Crehuet: Una suerte de tierra en Campo Frío, término de Cáceres; de cabida 2 fa-

negas, equivalentes a 1 hectárea, 28 áreas y 64 centiáreas; ignorándose los linderos; valorada en 460 pesetas.

Una suerte de tierra en la Cañada, término de Cáceres; de cabida 2 fanegas, equivalentes a 1 hectárea, 28 áreas y 64 centiáreas; ignorándose los linderos; valorada en 1.200 pesetas.

376 Débitos 31'54 pesetas, Antonia Puerto Parra: Una suerte de tierra en el Espíritu Santo, término de Cáceres; de cabida 1 1/2 fanegas, equivalentes a 80 áreas y 48 centiáreas; ignorándose los linderos; valorada en 400 pesetas.

433 Débitos 31'08 pesetas, Andrés Salas Rodríguez: Un olivar en Santa Fe, término de Cáceres; ignorándose la cabida y linderos; valorada en 1.760 pesetas.

532 Débitos 66'84 pesetas, Romualdo Andrada Vivas: Una suerte de tierra en Pozo Morisquillo, Fuente las Corraladas, término de Cáceres; de cabida 13 1/2 fanegas, equivalentes a 8 hectárea, 69 áreas y 26 centiáreas; ignorándose los linderos; valorada en 260 pesetas.

Una suerte de tierra en Portillo, término de Cáceres; de cabida 7 celemines, equivalentes a 37 áreas y 57 centiáreas; ignorándose los linderos; valorada en 100 pesetas.

Una suerte de tierra en Higuera de Bando, término de Cáceres; de cabida 11 fanegas, equivalentes a 7 hectáreas, 8 áreas y 29 centiáreas; ignorándose los linderos; valorada en 1.280 pesetas.

Una suerte de tierra en Malgarrida, término de Cáceres; de cabida 6 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas, 86 áreas y 34 centiáreas; ignorándose los linderos; valorada en 1.160 pesetas.

533 Débitos 80'12 pesetas, Marcelo Andrada Vivas: Una suerte de tierra en Pasto Común, término de Cáceres; de cabida 4 fanegas, equivalentes a 2 hectáreas, 57 áreas y 56 centiáreas; ignorándose los linderos; valorada en 900 pesetas.

Una suerte de tierra en Higuera de Bando, término de Cáceres; de cabida 11 fanegas, equivalentes a 7 hectáreas, 8 áreas y 29 centiáreas; ignorándose los linderos; valorada en 1.360 pesetas.

Una suerte de tierra en Malgarrida o Cerro Gordo, término de Cáceres, de cabida 19 fanegas, equivalentes a 12 hectáreas, 23 áreas y 41 centiáreas; ignorándose los linderos; valorada en 3.300 pesetas.

Una suerte de tierra en Lancha Gil, término de Cáceres; de cabida 6 celemines, equivalentes a 32 áreas y 19 centiáreas; ignorándose los linderos; valorada en 180 pesetas.

528 Débitos 73'45 pesetas, Mauricio Andrada Tobar: Una suerte de tierra en Pozo Morisco Fuente Fría el Nava, término de Cáceres; de cabida 3 fanegas, equivalentes a 1 hectárea, 93 áreas y 17 centiáreas; ignorándose los linderos; valorada en 1.440 pesetas.

Una suerte de tierra en Morisquillo sitio Barriguda, término de Cáceres, de cabida 1 fanega, equivalentes a 64 áreas y 39 centiáreas; ignorándose los linderos; valorada en 500 pesetas.

Una suerte de tierra en Pozo Morisquillo sitio los Valencios, tér-

mino de Cáceres; de cabida 6 celemines, equivalentes a 32 áreas y 19 centiáreas; ignorándose los linderos; valorada en 260 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 152 y 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se publica y fija el presente Edicto en la Alcaldía y en los puntos de costumbre, e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 9 de Junio de 1936.—El Arrendatario, P., Fermín Pérez.

2354

## Juzgados

MADRID

Edicto

Por el presente y en virtud de providencia, dictada en primero de los corrientes, por el Juzgado de Primera Instancia, número catorce de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a nombre de don Lucas Domínguez Cuesta, con don Mariano Delgado y Gómez Nadales; se sacan a subasta pública, por tercera vez término de veinte días por lo menos y sin sujeción a tipo, las fincas y participaciones de fincas que a continuación se expresan:

En término municipal de Plasencia.—Primera. Una casa señalada con el número nueve, sita en la calle de Contador, de la ciudad de Plasencia, compuesta de planta baja y principal.

Segunda. Otra casa señalada con el número nueve antiguo y once moderno, situada en la misma calle del Contador, de dicha ciudad de Plasencia, compuesta de planta baja y principal.

Tercera. Las participaciones indivisas siguientes, en la finca que después se indicará. En usufructo una cuarta parte proindiviso de la quinta parte de trece y media acciones de las veintiuna en que se dividió la finca, en nuda propiedad, la tercera parte proindiviso de una cuarta también proindiviso de la quinta parte, de trece y media acciones de las veintiuna en que se dividió la finca, en plena propiedad, una cuarta parte proindiviso de una quinta parte también indivisa de trece y media acciones de las veintiuna en que se considera dividida la finca, y décima octava parte proindiviso de la mitad indivisa de la quinta parte de las trece y media acciones también proindivisas de las veintiuna acciones de que se compone la finca, que es la siguiente:

Término municipal de Tejada.—Dehesa Matón de los Ñingos, término municipal de Teja-

da, con cabida su totalidad de doscientas treinta fanegas, equivalentes a ciento cuarenta y ocho hectáreas, diez áreas y noventa y nueve centiáreas, terreno en su mayor parte cubierto de mata baja, algo de encina y alcornoque y principalmente de roble.

Cuarta. Las participaciones indivisas siguientes de la finca que luego se dirá, en usufructo una cuarta parte proindiviso de la quinta parte, de tres y cuarta acciones de las siete en que proindiviso se considera dividida la finca, en nuda propiedad, la tercera parte proindiviso de una cuarta parte también indivisa de una quinta de tres y cuarta acciones de las siete en que se considera dividida la finca, en plena propiedad, una cuarta parte proindivisa de una quinta de tres y cuarta acciones de las siete en que se considera dividida la finca, en plena propiedad, una cuarta parte proindivisa de una quinta de tres y cuarta acciones de las siete en que se considera dividida la finca, una décimo octava parte proindiviso de la mitad proindivisa de la quinta parte de tres séptima partes, y cuarta parte de otra también proindivisa de las siete de que se compone la finca, que es la siguiente:

Término de Tejada.—Dehesa Cañada del Corral, cuya totalidad tiene de cabida doscientas fanegas, equivalentes a ciento veintiocho hectáreas, ochenta y nueve áreas y diez centiáreas de terreno de labor, cubierto en su mayor parte de monte bajo, arbolado de roble, alcornoque y alguna encina.

Quinta. Las participaciones indivisas siguientes, de la finca que después se describirá; en usufructo una cuarta parte indivisa de la quinta parte también indivisa, de la finca; en nuda propiedad, una tercera parte indivisa de una cuarta parte de la quinta parte de la finca; en pleno dominio una cuarta parte proindivisa de una quinta parte también indivisa de la finca, y una décima octava parte proindivisa de la mitad de una quinta parte de la finca, que es la que a continuación se expresa:

Pedazo de terreno abierto, del baldío que fué de Nava la Reina, desde el arroyo del Matón del Madronal, hasta la pared de la cerca llamada del Descalabrado, término municipal de Tejada, tiene de cabida el terreno, cuarenta fanegas en sembradura, o sean veinticinco hectáreas, noventa y cinco áreas y veintidós centiáreas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar el día diecisiete de Julio próximo, a las once, ante este Juzgado, anunciándose por medio del presente y previniéndose: Que para tomar parte en la subasta,

deberán consignar los licitadores, por lo menos, la cantidad de seis mil setecientas cincuenta pesetas, para cada una de las fincas primera y segunda; la de mil seiscientas cincuenta pesetas para la tercera, y la de mil ochocientas pesetas también para cada una de las participaciones de fincas señaladas con el número cuatro y cinco: Que las cargas o gravámenes anteriores, y preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y que la certificación de títulos y cargas, se hallará de manifiesto en los autos en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que todo licitador acepta como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, dos de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Juez, Enrique Uríbarri.—El Secretario, Hilario Pérez.

(166=66'40 psts). 2337

#### ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Don Honorio Gonzalez Guijo, Juez municipal de Arroyomolinos de Montánchez.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente, y de orden Superior, se anuncia su provisión en la forma que establece el Reglamento del 10 de Abril de 1871 y órdenes de 5 de Enero de 1879 y 19 de Abril de 1893.

Los solicitantes presentarán su expediente personal en este Juzdo, y el que resulte nombrado, no percibirá más derechos que los señalados en el vigente Arancel, haciendo constar que este Municipio consta de 2.250 habitantes.

Arroyomolinos de Montánchez a 10 de Junio de 1936.—Honorio González.—El Secretario, Antonio Bernalte.

2377

#### MONTANCHEZ

Don Enrique Grillán Guillén, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que se reseñará, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición, el cual fué sustraído la noche del 4 al 5 del actual, de finca de este término, al sitio «Tejonera», y es propio de Basilio Caballero Prieto, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 120 de 1936.

Dado en Montánchez a 11 de Junio de 1936.—Enrique Grillán.

—El Secretario, Adolfo Serrano Canal.

#### Reseña del semoviente

Un mulo de doce años, rojo claro, próximo a la marca, con hierdo de L. V. en la nalga derecha y L. R. en el anca izquierda y con la cinchera blanca.

2382

#### CORIA

##### Requisitoria

Sánchez Rodríguez, Manuel, de treinta y cuatro años, de padres desconocidos, ignorándose su estado, natural de Badsjoz y ambulante, de oficio hojalatero, de mediana estatura, moreno, ojos negros, pelo oscuro, nariz recta, boca rasgada y viste con traje obscuro; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Coria, en término de diez días, con el fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto de caballerías.

Dado en Coria a 13 de Junio de 1936.—Benedicto Hernández.—Francisco González.

2383

#### ALMOHARIN

##### Edicto

Don Francisco Márquez Avila, Juez municipal suplente en ejercicio de esta villa de Almojarín.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría suplencia de este Juzgado municipal y habiendo quedado desierto el concurso de traslado anunciado para su provisión por no haberse presentado solicitud alguna, y de orden del señor Juez de Instrucción de este partido de Montánchez, se anuncia nuevamente para su provisión a concurso libre por el plazo de quince días, en la forma que determina el Reglamento del 10 de Abril de 1871 y Ordenes de 5 de Enero de 1879 y 19 de Abril de 1893, entre todos los que posean el certificado de aptitud y demás comprendidos en dichas Leyes y Ordenes.

Los solicitantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que la Ley exige a este Juzgado municipal, para que éste una vez expirado el plazo de los quince días, al contar del siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», las remita al de Instrucción, para que proceda a nombrar a quien con más derecho se encuentre entre los concursantes.

Haciéndose constar que este municipio según el último censo tiene 4.155 habitantes y el beneficiado sólo percibirá los derechos de Aranceles, en los asuntos que intervenga.

Dado en Almojarín a 13 de Junio de 1936.—El Juez municipal suplente, Francisco Márquez.—Por su mandado, el Secretario, José Rodríguez.

2400

#### LOGROSAN

Don Pedro Martín de Hijas Muñoz, Auditor de Guerra y Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Ruego a las Autoridades, así civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate de las caballerías que más abajo se reseñan, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren, de no justificar su adquisición o su tenencia legítimas, e intereso a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dichos semovientes, y en la Cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos, pues así está acordado en la causa número 74 de 1936, sobre hurto de aquéllos la noche del 4 al 5 del corriente mes, de la finca Rincón de Valdepalacios, en este término.

Caballerías cuya busca se interesa

De la propiedad de Francisco Gil Sanromán

Mulo capón, de siete años, castaño, menos de la marca y con hierro U. L. nalga derecha.

De la propiedad de Fidel Rojas Ropero

Jaca de seis años, castaña clara, bebe con el superior, alzada 1'50, con un bulto en el espinazo.

Dado en Logrosán a 10 de Junio de 1936.—Pedro Martín.—El Secretario, José María Jimeno.

2401

## Alcaldías

#### PORTEZUELO

##### Edicto

Don Manuel Peñaranda Arias, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Portezuelo.

Hago saber: Que para atender a gastos imprevistos, por haberse agotado la consignación para tales atenciones, este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del Presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio, se verifique que la transferencia siguiente:

Del Capítulo 7.º, artículo 1.º, partida 1.ª, 475 pesetas; al Capítulo 18, artículo único, 475 pesetas.

Y en cumplimiento a cuanto determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, para que contra la misma puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Portezuelo y Junio de 1936.—El Alcalde, Manuel Peñaranda.

2374

#### ZARZA LA MAYOR

Vacantes de dos Vigilantes nocturnos

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa sean provistas en propiedad las plazas de dos Vigilantes nocturnos, que se hallan

desempeñadas interinamente y dotadas cada una con el haber anual de 1.450 pesetas, se anuncian a concurso por espacio de treinta días, durante los cuales pueden presentar los aspirantes sus instancias debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos de méritos que estimen los interesados conveniente unir a las mismas.

Zarza la Mayor a 11 de Junio de 1936.—El Alcalde, Dimas Amores.

2376

#### CORIA

Cobranza del Repartimiento general de Utilidades

A partir del día 15 del actual mes de Junio y por el término de quince días, queda abierta la cobranza en período voluntario del Repartimiento general de Utilidades del año 1935, por las cuotas correspondientes al segundo semestre.

La Oficina Recaudatoria instalada en esta Casa Consistorial estará abierta al público de las nueve a las trece horas, y de las quince a las diecinueve, durante el período indicado.

Se advierte a los contribuyentes interesados si dejan transcurrir el plazo de cobranza voluntaria designado sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el apremio del 20 por 100 por único grado sin más notificaciones ni requerimientos.

Coria a 12 de Junio de 1936.—El Alcalde, Vicente Liso.

2392

#### ROMANGORDO

##### Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 7 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

##### De la parte Real

Don Agustín Vadillo Tirado.  
Don Vicente Silva Martín.  
Don Daniel Gómez Durán.  
Don Tomás González Solís.  
Don Salvador Sanjuan Tirado.

##### De la parte Personal

Don Tiburcio Matías Granado.  
Don Hipólito Márquez Masa.  
Don Jesús Prieto Pérez.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

En Romangordo a 11 de Junio de 1936.—El Alcalde, Julio Sala.—P. A. del A. P., el Secretario, José Flores Muñoz.

2393